

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO:

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)..
Radicado 2016-0344.

Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, informando que el mismo presenta una inactividad desde el 8 de febrero de 2019.

Sírvase proveer.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio nro. 483

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, y revisadas las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido JULIO CÉSAR DUQUE GARZÓN en contra de CARLOS ALBERTO VALLEJO TASAMA es notorio el tiempo tan prolongado que ha transcurrido sin que la parte demandante promueva diligencia alguna tendiente a la notificación por aviso del extremo pasivo de la Litis de éste proceso.

El parágrafo del artículo 30 del Código de procedimiento laboral establece que *"si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda en reconvención, **no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias** o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente"*. (Se destaca)

Es menester indicar que en el presente trámite, mediante auto del 29 de junio de 2018 se requirió a la parte actora para que efectuada la notificación por aviso al demandando, sin que lo haya efectuado, indicando lo anterior que los supuestos fácticos de la norma antes referida se cumplen a cabalidad, razón por la cual se ordenará el archivo del proceso, con la consecuente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

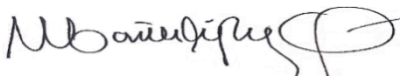
Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo del presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido JULIO CESAR DUQUE GARZÓN en contra de CARLOS ALBERTO VALLEJO TASAMA, por lo analizado con precedencia

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 055 de Mayo 23 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA